



## DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

DII/001/2017

CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIESCIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**VISTOS**, para resolver las solicitudes de información hechas a través del sistema INFOMEX con números de folios 00262817, 00262917 y 00263017, conforme a lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1. A través del sistema INFOMEX la solicitante identificada como [REDACTED] [REDACTED] hizo tres solicitudes de información a las cuales le correspondieron los números de folio 00262817, 00262917 y 00263017, en las que refiere:

00262817: "Por este medio solicito copia certificada de las pólizas de cheques que se emitieron a nombre de la suscrita C. [REDACTED] como diputada suplente en el periodo de Abril del 2013 a septiembre del 2013." (SIC).

Eliminados por contener datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 y 44 fracción I y II de la LGTAIP; 137 de LTAIPQROO; 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados; los numerales Quincuagésimo sexto y el Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información del Consejo Nacional del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



00262917: "Por este medio solicito copia certificada de las pólizas de cheques que se emitieron a nombre de la suscrita C. [REDACTED] como diputada suplente en el periodo de Abril del 2013 a septiembre del 2013, correspondiente a la Honorable XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo." (SIC).

00263017: "Solicito se expidan copias certificadas de las pólizas de cheques que se emitieron a nombre de la suscrita C. [REDACTED] como diputada suplente en el periodo de abril del 2013 a septiembre del 2013." (SIC).

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mediante oficio UT-146/III/2017, el Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo le requirió la información de mérito al Oficial Mayor del Poder Legislativo.

En razón de lo anterior, mediante acuerdo 005/2017 signado por el Oficial Mayor del Poder Legislativo, informó a este Comité de Transparencia lo siguiente:

Eliminados por contener datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 y 44 fracción I y II de la LGTAIP; 137 de LTAIPQROO; 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados; los numerales Quincuagésimo sexto y el Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información del Consejo Nacional del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



**Acuerdo:** 005/2017  
**Referencia:** Oficialía Mayor del Poder Legislativo  
**Solicitante:** [REDACTED]

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

Siendo las 09:40 horas del día 7 de abril del año 2017, en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Poder Legislativo, su titular, Gustavo García Utrera, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, emite el presente acuerdo administrativo, bajo los siguientes

### ANTECEDENTES

Con fecha 5 de Abril del año en curso, el solicitante identificado como C. [REDACTED] ingresó diversas solicitudes de información a través del sistema INFOMEX, a la cual le correspondieron los números de folio 00262817, 00262917 y 00263017 mediante los cuales requirió lo siguiente:

- 00262817: "Por este medio solicito copia certificada de las pólizas de cheques que se emitieron a nombre de la suscrita C. [REDACTED] [REDACTED] como diputada suplente en el periodo de Abril del 2013 a septiembre del 2013."(SIC)
- 00262917: "Por este medio solicito copia certificada de las pólizas de cheques que se emitieron a nombre de la suscrita C. [REDACTED]"

Página 1 de 4

Eliminados por contener datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 y 44 fracción I y II de la LGTAIP; 137 de LTAIPQROO; 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados; los numerales Quincuagésimo sexto y el Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información del Consejo Nacional del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



Eliminados por contener datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 y 44 fracción I y II de la LGTAIP; 137 de LTAIPQROO; 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados; los numerales Quincuagésimo sexto y el Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información del Consejo Nacional del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



**Acuerdo:** 005/2017  
**Referencia:** Oficialía Mayor del Poder Legislativo  
**Solicitante:** [REDACTED]

[REDACTED] como diputada suplente en el periodo de Abril del 2013 a septiembre del 2013, correspondiente a la Honorable XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo." (SIC)

- 00263017: "Solicito se expidan copias certificadas de las pólizas de cheques que se emitieron a nombre de la suscrita C. [REDACTED] [REDACTED] como diputada suplente en el periodo de abril del 2013 a septiembre de 2013". (SIC)

En razón de lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, remitió a esta Dependencia del Poder Legislativo la solicitud de información referida mediante oficio UT-146/III/2017.

#### CONSIDERACIONES

En virtud a la naturaleza y condiciones de la información requerida, y después de una exhaustiva búsqueda, es de informarse que los documentos requeridos no se encuentran en nuestros archivos, toda vez que los mismos forman parte de la comprobación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del Poder Legislativo; mismos que fueron enviados a la

Página 2 de 4



Eliminados por contener datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 y 44 fracción I y II de la LGTAIP; 137 de LTAIPQROO; 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados; los numerales Quincuagésimo sexto y el Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información del Consejo Nacional del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



Acuerdo: 005/2017  
Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo  
Solicitante: [Redacted]

Auditoría Superior del Estado para su debida dictaminación, es por esto último que es necesario determinar la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Esto fundado en la declaración de inexistencia que se encuentra plasmada en el Artículo 160 en la fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a la letra dice: "ARTICULO 160.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I....

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento:

III. .... y

IV..."

En mérito de lo anterior, esta Dependencia del Poder Legislativo tiene a bien emitir los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** La Oficialía Mayor del Poder Legislativo determina la inexistencia de la información solicitada, respecto a las solicitudes de información con folios 00262817, 00262917 y 00263017, de conformidad a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo.



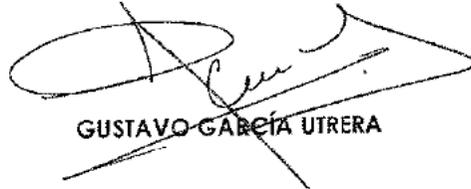
Eliminados por contener datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 y 44 fracción I y II de la LGTAIP; 137 de LTAIPQROO; 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados; los numerales Quincuagésimo sexto y el Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información del Consejo Nacional del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



Acuerdo: 005/2017  
Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo  
Solicitante: [REDACTED]

**SEGUNDO:** Remítase el presente acuerdo al Comité de Transparencia del Poder Legislativo para los efectos del artículo 62 fracción II y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Así lo acordó y firma el titular de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo, siendo las 09:55 horas del día 7 de abril del año 2017.

  
GUSTAVO GARCÍA UTRERA







## CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA:** El Comité de Transparencia es competente para conocer el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 fracción II y 160 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

II. **FUNDAMENTACIÓN:** Una solicitud de acceso a la información pública es el medio a través del cual las personas pueden acceder a la documentación que generan, obtienen o conserva cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo señala que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones y deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.



**III.MOTIVACIÓN:** Para declarar formalmente la inexistencia de la información solicitada, se debe cumplir con lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, por lo que se debe realizar lo siguiente:

1. Que la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo debe turnar la solicitud de información a la unidad administrativa que pudiera tenerla;
2. Que la unidad administrativa responsable, en caso de no encontrar la información en sus archivos, deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia del Poder Legislativo.
3. Que el Comité de Transparencia, en caso de no encontrarse la información, expedirá una resolución que determine la inexistencia de la información solicitada; y
4. La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo notificará al solicitante la resolución del Comité de Transparencia del Poder Legislativo.



Eliminados por contener datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 y 44 fracción I y II de la LGTAIP; 137 de LTAIPQROO; 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados; los numerales Quincuagésimo sexto y el Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información del Consejo Nacional del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En ese sentido, este Comité de Transparencia advierte que la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo remitió las solicitudes de información 00262817, 00262917 y 00263017 de la ciudadana [REDACTED] a la unidad administrativa que en razón de su competencia, tiene o puede llegar a tener la información requerida, siendo ésta la Oficialía Mayor.

En mérito de lo anterior, el Oficial Mayor del Poder Legislativo, determinó la inexistencia de la información solicitada ya que la documentación solicitada forma parte de la comprobación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, mismos que fueron enviados a la Auditoría Superior del Estado para su debida dictaminación.

Es por lo antes señalado que, una vez agotado el procedimiento de búsqueda, este Comité de Transparencia **confirma la INEXISTENCIA** de la información requerida en las solicitudes de información 00262817, 00262917 y 00263017 de la ciudadana [REDACTED], por lo que es dable remitirle la presente resolución a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo para los efectos legales a que haya lugar.

No habiendo otro asunto que tratar, este Comité de Transparencia emite los siguientes:



## RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Se declara **INEXISTENTE** la información requerida en las solicitudes de información con números de folios 00262817, 00262917 y 00263017.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución a la Oficialía Mayor del Poder Legislativo y a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, para los efectos legales a que haya lugar.

**ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

**GUSTAVO GARCÍA UTRERA**  
PRESIDENTE

**LIC. BRENDA LIZ SANROMÁN OVANDO**  
SECRETARIA

**LIC. LIZANDRO LANDEROS LIMA**  
VOCAL

**LIC. FRANCISCO INÉS ALBORNOZ CASTILLO**  
VOCAL

**LIC. HASSAN MEDINA RODRÍGUEZ**  
VOCAL